

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los Servicios de Centros de Día, Residencias y Apartamentos para personas mayores, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 23 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

2535 Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de las ciudadanas y ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1. señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en el ejercicio de sus competencias, pretende establecer un nuevo marco normativo necesario para implantar un nuevo modelo integrado de relaciones con la ciudadanía, con base en el desarrollo del funcionamiento electrónico del Ayuntamiento de Madrid, y en consecuencia se considera procedente someter a consulta pública la aprobación de un nuevo Reglamento de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía que pudiera verse afectada.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices de la Junta de Gobierno establece que corresponderá a este órgano, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 23 de noviembre de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 23 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

2536 Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación.

El presente Acuerdo tiene por objeto definir el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como establecer el procedimiento y fijar los criterios a los que ha de ajustarse su modificación.

A esta materia actualmente le es de aplicación el Decreto de 12 de mayo de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación.

El paso del tiempo ha constatado la necesidad de incorporar elementos técnicos en el análisis de las propuestas, simplificar la tramitación y reducir la duración de los procedimientos de gestión de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria e introducir claridad y rigor sobre aspectos cuya insuficiente determinación podría dar lugar a problemas y dificultades en la tramitación de las propuestas.

Entre las modificaciones más relevantes, está la interpretación sobre el alcance que se atribuye al apartado siete del artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, mediante la determinación de las condiciones que han de darse para entender que estamos ante una adecuación retributiva de las previstas en dicho precepto. De este modo, la valoración del alcance del precepto presupuestario delimita el ámbito en el que debe actuar la discrecionalidad técnica y evita interpretaciones divergentes por parte de diferentes órganos del Ayuntamiento que intervienen en la tramitación de las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, en detrimento de la seguridad jurídica, de la claridad que exige una elemental práctica de buena gestión, de la agilidad administrativa, de la objetividad y de la transparencia.

Dado el alcance general de las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan los criterios a los que ha de ajustarse su modificación, de aplicación a todos los órganos de la Administración municipal y organismos autónomos, y la obligatoriedad de su observancia, se considera que debe ser la Junta de Gobierno, al amparo del artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, quien adopte estas directrices, vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación, la Junta de Gobierno en su reunión de 23 de noviembre de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos